

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3494-2CP3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona un segundo párrafo al artículo 33, una fracción IV al artículo 133 y un artículo 1005 a la Ley Federal de Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Jorge Romero Romero.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de mayo de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de junio de 2012.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Incluir como prohibiciones del patrón, exigir al trabajador, como condicionante para que se le admita en el empleo, firmar cualquier documento que pudiera ser utilizado como renuncia al trabajo, comprobante del pago de cualquier prestación a la que tuviere derecho, pagaré o reconocimiento de que el trabajador no ha sufrido riesgo de trabajo; así como cualquier hoja en blanco en la que pudiera asentarse alguno de los supuestos anteriores o algún otro hecho en perjuicio del trabajador. Tipificar penalmente dichas prácticas con pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ocho a ciento veinte veces el salario mínimo general.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 33.- ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>...</p>	<p>Iniciativa Proyecto de Decreto por el que adiciona un segundo párrafo al artículo 33 recorriéndose el subsiguiente, una fracción IV al artículo 133 recorriéndose el orden de las demás y un artículo 1005 recorriéndose el orden de los subsecuentes, todos de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 recorriéndose el subsiguiente, una fracción IV al artículo 133 recorriéndose el orden de las demás y un artículo 1005 recorriéndose el orden de los subsecuentes, todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como siguen:</p> <p>Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.</p> <p>Es igualmente nulo cualquier documento u hoja en blanco a que se refiere la fracción IV del artículo 133 y que el patrón haga firmar al trabajador como condicionante para que se le admita en el empleo.</p> <p>Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores.</p>

Artículo 133.- ...

I a III.- ...

No tiene correlativo

IV a XI.- ...

Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones:

I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo;

II.- Exigir que los trabajadores compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado;

III.- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo o por cualquier otro motivo que se refiera a las condiciones de éste;

IV.-Exigir al trabajador, como condicionante para que se le admita en el empleo, firmar cualquier documento que pudiera ser utilizado como renuncia al trabajo, comprobante del pago de cualquier prestación a la que tuviere derecho, pagaré o reconocimiento de que el trabajador no ha sufrido riesgo de trabajo; así como cualquier hoja en blanco en la que pudiera asentarse alguno de los supuestos anteriores o algún otro hecho en perjuicio del trabajador.

V.- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio, a afiliarse o retirarse del sindicato o agrupación a que pertenezcan, o a que voten por determinada candidatura;

VI.- Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato;

VII.- Hacer o autorizar colectas o suscripciones en los establecimientos y lugares de trabajo;

VIII.- Ejecutar cualquier acto que restrinja a los trabajadores los derechos que les otorgan las leyes;

<p>No tiene correlativo</p>	<p>IX.- Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento;</p> <p>X- Emplear el sistema de poner en el índice a los trabajadores que se separen o sean separados del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación;</p> <p>XI.- Portar armas en el interior de los establecimientos ubicados dentro de las poblaciones; y</p> <p>XII.- Presentarse en los establecimientos en estado de embriaguez o bajo la influencia de un narcótico o droga enervante.</p> <p>Artículo 1005.- Al patrón que exija al trabajador firmar cualquier documento u hoja en blanco a que se refiere la fracción IV del artículo 133, como condición para que se le admita en el empleo, se le impondrá una pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de ocho a ciento veinte veces el salario mínimo general, conforme a lo dispuesto en el artículo 992.</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Único. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JCHM